

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
 trimestre. 9 id.

A número suelto 50 céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago:

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
 S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
 S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantasy demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
 Gaceta del 12 de Octubre de 1924.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 4.457.

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Agricultura y Montes.

Esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Noviembre y hora de la once, para celebrar ante la misma la subasta de los productos maderables y leñosos durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar Pimpollada», de los propios de Simancas, provincia de Valladolid, consistentes dichos productos en veinticuatro mil seiscientos veinte y seis metros cúbicos con novecientos ochenta y dos decímetros cúbicos de troncos y copas de pino en rollo y con corteza de los que se calculan: quinientos cincuenta y un metros cúbicos con doscientos setenta y siete decímetros cúbicos, maderables; seis mil quinientos sesenta y un metros cúbicos, con novecientos setenta y tres decímetros cúbicos, leñosos de tron-

co; tres mil trescientos sesenta metros cúbicos, con noventa y un decímetros cúbicos de leña gruesa de copa, y catorce mil ciento cincuenta y tres metros cúbicos, con seiscientos cuarenta y un decímetros cúbicos de leña ramera, por el tipo de tasación de cien mil cuatrocientas veintiuna pesetas con once céntimos, en cuya cantidad está comprendido el importe del plan de mejoras.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Ordenaciones y aprovechamientos de montes públicos del Ministerio de Fomento y en todos los Gobiernos civiles de la Península, durante las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 10 de Noviembre próximo, estando de manifiesto en dicho Negociado y en el Gobierno civil de la provincia de Valladolid el pliego de condiciones hasta la fecha indicada.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel sellado de una peseta, arregladas al modelo adjunto y la cantidad que se ha de consignar previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de cinco mil veintiuna pesetas con seis céntimos a que asciende el cinco por ciento de la tasación asignada a los productos; el depósito de esa cantidad podrá hacerse en metálico o en valores públicos al tipo medio de la última cotización conocida en el día en que se constituya, acompañán-

dose a los pliegos y por separado el resguardo de la Caja general de depósitos o de la Sucursal de cualquiera de las provincias de la Península que acredite haberse realizado del modo que previene la instrucción de 11 de Septiembre de 1886.

En el caso en que dos o más proposiciones resultaren iguales se verificará una nueva licitación entre los proponentes que se hallasen en dicho caso, por pujas a la llana, durante quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Si alguna Empresa, Compañía o Sociedad, tomara parte en esta subasta, deberá acreditar mediante la oportuna certificación expedida por su Director Gerente que no forma parte de la Empresa, Sociedad o Compañía, ninguna de las personas comprendidas en los artículos 1.º y 2.º del Real decreto de 12 de Octubre de 1923, publicado en la Gaceta de Madrid correspondiente al 13 del mismo mes.

Madrid, 4 de Octubre de 1924.
 —El Director general, José Vicente Arche.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., según cédula personal número..., de la clase..., enterado del anuncio publicado en..., de..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en

pública subasta de los productos maderables y leñosos durante el primer decenio del segundo período de la ordenación del monte denominado «Pinar Pimpollada», de los propios de Simancas (Valladolid), se compromete a su adquisición con sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.... (Aquí la proposición que se haga admitiendo o mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese definitivamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula).

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.

CIRCULAR NÚM 4.491.

A petición del señor Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta capital, requiero a los Alcaldes que se relacionan al pie de la presente, para que sin otra dilación, hagan entrega a la expresada Corporación de las cantidades que deben abonar por gastos de material y escritorio, que corresponde percibir mensualmente a los Delegados gubernativos, cumpliendo lo dis-

puesto en orden telegráfica del Excelentísimo señor Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, de fecha 31 de Julio último, y conmino a cada uno de los citados señores Alcaldes con la imposición de la multa que me autoriza el artículo 274 del vigente Estatuto municipal, caso de demorar la ejecución de lo que les interese.

Valladolid, 10 de Octubre de 1924.

El Gobernador,
Pablo Verdeguer

Señores Alcaldes de Santovenia, Traspinedo, Villabáñez, Geria, Puente Duero, Simancas y Tudela de Duero.

Núm. 4.452.

Sección administrativa de 1.ª enseñanza de Valladolid

Con esta fecha ha sido nombrada por esta Sección la Maestra interina siguiente:

D.ª Justa Martínez de la Rosa, para Monasterio de Vega.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Valladolid, a 8 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, *Luis R. Mateo*.

Núm. 4.479.

Audiencia Territorial de Valladolid.

Secretaría de Gobierno.

El Tribunal Pleno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Medina del Campo.

Juez de Bobadilla, don Eugenio Gómez Martín.

Juez de Carpio, don Marcelino Esteban Marcos.

Fiscal de la Seca, don Emiliano Hidalgo Lorenzo.

Fiscal de Pozal, don Francisco García Melgar.

Juez de Villanueva, don Gregorio Ruiz Lucas.

En el partido de Mota del Marqués.

Juez suplente del mismo, don Acacio Baraja Lama.

Juez de Tiedra, don Olegario Moretón Carbajosa.

Juez suplente de Vega de Valdetronco, don Filadelfo Pérez Rodríguez.

Fiscal de Vega de Valdetronco, don Constancio Valles Valles.

En el partido de Olmedo.

Juez suplente de Bocigas, don Cándido García Heras.

Juez suplente de Iscar, don Juan Alcalde Nieto.

Fiscal suplente de Mojados, don Santiago Garcillán Carretero.

Juez suplente de Olmedo, don Gregorio García Lázaro.

En el partido de Peñafiel.

Juez de Langayo, don Esteban Rodríguez Vaquero.

Fiscal suplente de Piñel de arriba, don Segundo Granado Mariscal.

Fiscal de Rábano, don Hipólito Burgca de Frutos.

Juez de Santibáñez, don Vicente Mozo Arranz.

Juez suplente de Sardón, don Miguel Parra Mendicuti.

Fiscal suplente de Valdearcos, don Felipe Medina Benito.

En el partido de Rioseco.

Fiscal de Villamuriel, don Paulino Loya Zamora y suplente, don Clemente Martín Loba.

En el partido de Tordesillas.

Fiscal suplente de San Román, don Emilio Celemin Fernández.

Juez suplente de Tordesillas, don Mariano de Paz Alvarez.

En el partido de Valoria la Buena.

Juez suplente de Quintanilla, don Angel Franco Rodríguez.

En el partido del distrito de la Plaza de Valladolid.

Juez de dicho distrito, don José de Castro Granjel.

Fiscal suplente de Puente Duero, don Pedro Heredero Nieto.

Juez suplente de Villanubla, don Faustino Valentín Gil.

Lo que se anuncia a los efectos del artículo 9.º del Real decreto de 30 de Octubre de 1923.

Valladolid, a 10 de Octubre de 1924.—P. A. del T. P., El Secretario de Gobierno, *Ricardo Vázquez-Illá*.

Núm. 4.451.

ADMINISTRACIÓN DE RENTAS PÚBLICAS
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

**10 por 100 de Pesas y Medidas
y 20 por 100 de Propios.**

CIRCULAR

No habiendo remitido los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, las certificaciones del 10 por 100 de pesas

y medidas y 20 por 100 de la renta de propios, correspondientes al ejercicio trimestral de 1924 (Abril Mayo y Junio), a pesar de estar dispuesto por Real decreto de 14 de Julio de 1897, lo verifiquen en la primera quincena del mes siguiente al en que termine el trimestre, por separado y debidamente reintegrados y requeridos para ello por Circulares insertas en «Boletín Oficial» de la provincia, se les previene que de no efectuarlo en un plazo que no podrá exceder de 5.º día se propondrá al señor Delegado de Ha-

oienda la imposición de la multa de 17'50 pesetas con que fueron conminados, en dichas Circulares, sin perjuicio de nombrar Comisionados Plantones que pasen a recogerlas, siendo de cuenta de los Alcaldes respectivos las dietas y gastos que dichos Comisionados devenguen, dando cuenta a la vez al Juzgado de Instrucción del partido para que por su morosidad y marcada desobediencia a las órdenes emanadas de esta oficina les sean exigidas las responsabilidades a que se hayan hecho acreedores.

Relación que se cita

PUEBLOS	CONCEPTO		Ejercicio trimestral
	Pesas y medidas	Propios	
Almaráz de la Mota	10 por 100	20 por 100	>
Arroyo	Idem	Idem	4.º
Berrueces	Idem	Idem	>
Brahojos	Idem	Idem	>
Bustillo de Chaves	Idem	Idem	4.º
Cabezón	Idem	Idem	>
Cabezón de Valderaduey	Idem	Idem	>
Casasola de Arión	Idem	Idem	>
Castrillo de Duero	Idem	Idem	3.º
Castrobol	Idem	Idem	4.º
Cervillego de la Cruz	Idem	Idem	4.º
Cigales	Idem	Idem	>
Herrín de Campos	Idem	Idem	>
Laguna de Duero	Idem	Idem	>
Matilla de los Caños	Idem	Idem	4.º
Medina del Campo	Idem	Idem	>
Megeces	Idem	Idem	>
Mojados	Idem	Idem	>
Montemayor de Pililla	Idem	Idem	>
Moral de la Reina	Idem	Idem	>
Mota del Marqués	Idem	Idem	>
Mudarra (La)	Idem	Idem	>
Nava del Rey	Idem	Idem	3.º y 4.º
Nueva Villa de las Torres	Idem	Idem	>
Palazuelo de Vedija	Idem	Idem	4.º
Pedrosa del Rey	Idem	Idem	>
Pobladura de Sotiedra	Idem	Idem	>
Pozaldez	Idem	Idem	>
Puente Duero	Idem	Idem	>
Roales	Idem	Idem	>
Rubí de Bracamonte	Idem	Idem	>
San Cebrián de Mazote	Idem	Idem	3.º
San Miguel del Pino	Idem	Idem	4.º
San Pelayo	Idem	Idem	>
San Román de Hornija	Idem	Idem	>
Santibáñez de Valcorba	Idem	Idem	>
Sardón de Duero	Idem	Idem	>
Serrada	Idem	Idem	>
Sieteiglesias de Trabancos	Idem	Idem	3.º
Tordehumos	Idem	Idem	>
Tordesillas	Idem	Idem	4.º
Traspinedo	Idem	Idem	>
Valdestillas	Idem	Idem	>
Valoria la Buena	Idem	Idem	>
Vega de Ruiponce	Idem	Idem	>
Velascalvaro	Idem	Idem	>
Villabarúz de Campos	Idem	Idem	>
Villaesper	Idem	Idem	>
Villalón de Campos	Idem	Idem	3.º
Villamuriel de Campos	Idem	Idem	>
Villanueva de Duero	Idem	Idem	>
Villanueva de los Caballeros	Idem	Idem	>
Villarmentero de Esgueva	Idem	Idem	>

Valladolid, 8 de Octubre de 1924.—El Administrador de Rentas públicas, *Mariano Escudero*.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Año de 1924.

Mes de Agosto

		Provincia	Capital
Cifras absolutas de hecho..	Nacimientos..	704	185
	Defunciones..	713	200
	Matrimonios..	93	48
	Abortos..	24	15
Por 1.000 habitantes..	Natalidad..	2'53	2'34
	Mortalidad..	2'56	2'53
	Nupcialidad..	0'33	0'61
	Mortinatalidad..	0'09	0'19
Poblacion de la	Provincia..	278.025	
	Capital..	79.181	
Nacidos..	Hembras..	387	103
	Varones..	317	82
TOTAL..		704	185
Abortos..	Legítimos..	663	162
	Ilegítimos..	35	18
	Expositos..	6	5
	TOTAL..	704	185
Fallecidos..	Nacidos muertos	18	12
	Muertos al nacer	»	»
	Muertos antes de las 24 horas..	6	3
	TOTAL..	24	15
En Establecimientos penitenciarios..	Varones..	370	104
	Hembras..	343	96
	TOTAL..	713	200
	Menores de un año	260	63
En Establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	370	82
	De 5 y más años..	343	118
	TOTAL..	713	200
	En establecimientos benéficos..	Menores de 5 años..	28
	De 5 y más años..	52	49
	TOTAL..	80	76
Alumbramientos..	Sencillos..	720	198
	Dobles..	4	1
	Triples..	»	»
	De soltero y soltera..	78	41
De idem y viuda..	4	2	
De viudo y soltera..	7	5	
De idem y viuda..	4	»	
Matrimonios..	De menos de 20 años..	Varones. 7	Hembras. 3
		Varones. 42	Hembras. 22
	De 20 a 25..	Varones. 54	Hembras. 27
		Varones. 27	Hembras. 14
	De 26 a 30..	Varones. 17	Hembras. 11
		Varones. 10	Hembras. 5
	De 31 a 35..	Varones. 8	Hembras. 4
		Varones. 5	Hembras. 4
	De 36 a 40..	Varones. 3	Hembras. 1
		Varones. 7	Hembras. 3
	De 41 a 50..	Varones. 3	Hembras. 2
		Varones. 1	Hembras. »
De 51 a 60..	Varones. 1	Hembras. »	
	Varones. 1	Hembras. »	
De más de 60..	Varones. »	Hembras. »	
No consta..	Varones. »	Hembras. »	
Defunciones..	Solteros..	Varones. 241	Hembras. 67
		Varones. 219	Hembras. 56
	Casados..	Varones. 83	Hembras. 26
		Varones. 58	Hembras. 17
Defunciones..	Viudos..	Varones. 46	Hembras. 11
		Varones. 66	Hembras. 23
	No consta..	Varones. »	Hembras. »
		Varones. »	Hembras. »

Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia	Capital
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal) (1).	3	»
2 Tifus exantemático (2).	»	»
3 Fiebre intermitente y caquexia palúdica (4).	»	»
4 Viruela (5).	»	»
5 Sarampion (6).	»	»
6 Escarlatina (7).	10	1
7 Coqueluche (8).	1	1
8 Difteria y crud (9).	»	»
9 Gripe (10).	3	»
10 Cólera asiático (12).	»	»
11 Cólera nostras (13).	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas (3, 11 y 14 á 19)	1	1
13 Tuberculosis de los pulmones (28 y 29).	4	»
14 Tuberculosis de las meninges (30).	37	16
15 Otras tuberculosis (31 á 35).	7	5
16 Cáncer y otros tumores malignos (39 á 45).	11	4
17 Meningitis simple (61).	32	12
18 Hemorragia, apoplejia y reblandecimiento cerebrales (64 y 65).	20	5
19 Enfermedades orgánicas del corazón (79).	37	9
20 Bronquitis aguda (89).	29	14
21 Bronquitis crónica (90).	16	2
22 Neumonía (92).	8	3
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis) (86, 87, 88, 91 y 93 á 98).	8	»
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer) (102 y 103).	18	5
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años) (104).	13	2
26 Apendicitis y Tifitis (108).	222	46
27 Hernias, obstrucciones intestinales (109).	»	»
28 Cirrosis del hígado (113).	6	1
29 Nefritis aguda y mal de Bright (119 y 120).	8	2
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer (128 á 132).	20	3
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales) (137).	»	»
32 Otros accidentes puerperales (134, 135, 136 y 138 á 141).	4	2
33 Debilidad congénita y vicios de conformacion (150 y 151).	2	1
34 Senilidad (154).	20	10
35 Muertes violentas (excepto el suicidio) (164 á 186).	15	3
36 Suicidios (155 á 163).	14	5
37 Otras enfermedades (20 á 27, 36, 37, 38, 46 á 60, 62, 63, 66 á 78, 80 á 85, 99, 100, 101, 105, 106, 107, 110, 111, 112, 114 á 118, 121 á 127, 133, 142 á 149, 152 y 153).	»	»
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas (187 á 189).	128	45
	16	2
Total..	713	200

Valladolid, 27 de Septiembre de 1924.—El Jefe de Estadística, Julio Baesa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 4.401.

Barruelo.

Don Genuino Morán y Morán, Secretario del Ayuntamiento de Barruelo:

Certifico: Que el inventario general del Patrimonio municipal de este Ayuntamiento, le constituyen los bienes que se relacionan a continuación:

Propios.

1.º Una lámina intransferible de la deuda perpetua al 4 por 100 interior, número 1.396, fecha de

expedición 1.º de Julio de 1899, cuyo capital es de 2.204 pesetas 48 céntimos y produce de renta anual 88 pesetas 17 céntimos.

2.º Otro resguardo de la Caja Sucursal de Depósito de esta provincia, no transferible, 3.ª parte del 80 por 100 de Propios números 5 y 72 de Intervención y Tesorería, respectivamente, de fecha 14 de Febrero de 1887, cuyo capital es de 1.527 pesetas 18 céntimos y produce anualmente 61 pesetas.

3.º Otra lámina, Comunidad de Villa y tierra de Torrelabán, emitida a favor de los pueblos que la constituyen, pero sólo podemos decir sobre ella, que al año

viene entregando el Alcalde, de citado Torrelobatón, como producto de nuestra parte de intereses 60'50 pesetas.

4.º Una pradera o dehesa boyal, titulada la Vega, con una superficie cuadrada aproximada de 1 hectárea, 39 áreas y 5 centiáreas.

5.º Posee también en este término otro prado nominado de Santo Tomé, destinado a dehesa boyal, de cabida de 5 hectáreas y 58 centiáreas, esta pradera, como la anterior, nada producen por aprovechar sus pastos los vecinos con los ganados mayores.

6.º Posee en el casco de este lugar un edificio situado en la plaza de la Constitución, número 1, destinado la parte alta a Escuela nacional y la baja a Casa Consistorial y por lo tanto nada produce.

7.º También posee en citada Plaza otro edificio denominado el Consejo, señalado con el número 3, destinado a bailes y recreos de la juventud y nada produce.

8.º Asimismo cuenta con fuente pública, tres pilas y dos pozos para lavar ropas y nada producen, un pilón donde abrevan los ganados y junto a éstos un chapazal, que este año produce 29 pesetas, aunque algunos años nada produce.

Y para que así conste y surta los efectos prevenidos en el artículo 313 del Estatuto municipal, expido la presente con el visto bueno del señor Alcalde en Barruelo a treinta de Septiembre de mil novecientos veinticuatro.—Genuino Morán.—V.º B.º El Alcalde, Baudelio Rodríguez.

Núm. 4.482.

Carpio.

Formado el padrón de cédulas personales para el año próximo de 1925, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por cuantos contribuyentes lo creyeren necesario, quienes presentarán las reclamaciones que estimen justas y equitativas; pasado dicho plazo no será atendida ninguna.

Carpio, a 10 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Doroteo F. Prado.

Núm. 4.466.

Cercos.

Para proceder a la confección del registro fiscal de edificios y solares de este término municipal, se pone en conocimiento de todos los vecinos y hacendados forasteros, la obligación que tienen de presentar relación jurada por cada uno de los edificios que posean con arreglo al modelo número 1, en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de quince días.

Cercos, a 6 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Leonardo Gonzalo.

Núm. 4.460.

Moral de la Reina.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, el pliego de condiciones que habrá de regir en la subasta pública, acordada llevar a efecto para la contratación y adjudicación de las obras generales a edificar de nueva planta dos casas destinadas a habitaciones de los Maestros Nacionales de esta villa, en el solar que ocupa la que de igual destino posee este Municipio en la calle de San Miguel; a tenor del vigente Reglamento sobre contratación de servicios municipales, se encuentra el expediente respectivo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días, contados desde la inserción del presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a los efectos de reclamación, en la inteligencia de que transcurrido dicho plazo no será admitida ninguna de las que se presenten.

Moral de la Reina, a 8 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 4.461.

Moral de la Reina.

Hallándose confeccionado el cuaderno de ganadería existente en este término municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribución territorial del año 1925-26, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de cinco días, a contar desde que el presente sea inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a los efectos de reclamación, y

pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Moral de la Reina, 8 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Elías Velasco.

Núm. 4.462.

Olmos de Esgueva.

Habiendo sido confeccionado por esta Junta el repartimiento general de Utilidades de esta villa, formado con arreglo a los preceptos de tributación establecidos por la legislación vigente, para el año económico de 1924 a 1925, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Olmos de Esgueva, 6 de Octubre de 1924.—El Presidente de la Junta, José Vaca.

Núm. 4.459.

Piñel de abajo.

Don Teodosio Fernández Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Piñel de abajo.

Hago saber: Que la cobranza del repartimiento general de utilidades correspondiente al primer trimestre del año económico de 1924-25, tendrá lugar en la Casa Consistorial los días 1, 14 y 15 del actual, desde las nueve de la mañana hasta las quince, por el Recaudador de este Ayuntamiento, don Longinos Sordo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, y que éstos puedan evitarse los recargos que establece la Instrucción de 26 de de Abril de 1900 y el apartado b) del artículo 560 del Estatuto municipal vigente.

Piñel de abajo, a 8 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Teodosio Fernández.

Núm. 4.471.

Torre de Esgueva.

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento de esta villa las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1923-24, y ejercicio trimestral de 1924, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a fin de que puedan ser examinadas por cuantas personas lo crean conveniente y formular las reclamaciones que crean oportunas.

Torre de Esgueva, a 7 de Octubre de 1924.—El Alcalde, Maximino Puertas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción.

Núm. 4.456.

VALLADOLID.—PLAZA

ÓRDEN DE CITACION

En virtud de lo acordado en el día de hoy, por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de Valladolid, en sumario número 223 de 1924, que se sigue por suicidio de don Miguel S. Magín, por medio de la presente se cita de comparecencia dentro del término de cinco días, ante este Juzgado, a los parientes más cercanos de dicho señor, para recibirles declaración y al no comparecer se les ofrece el procedimiento conforme al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Valladolid, a 7 de Octubre de 1924.—El Secretario P. H., Miguel Pinto.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

Obra Pía fundada en Medina de Rioseco, por don Francisco Medina Prado y su esposa Ana Vázquez de Omaña.

En el presente anuncio se cita cuantos se consideren con derecho a percibir mandas de tan benéfica obra, para que en el plazo de un mes, a contar desde el día en que sea publicado este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, presenten solicitud con todos los justificantes a la Junta de Patronato, en Medina de Rioseco, cuyo domicilio está en la parroquia de Santa Cruz, casa del señor Cura Párroco de la misma.

301

Imprenta del Hospicio provincial